

SECRETARÍA. 21 de mayo de 2024.

Doy cuenta a usted, señora Jueza, con la **ACCIÓN DE TUTELA** que antecede radicado No. **23001311000320240022700**, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE.

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO: 23001311000320240022700.
ACCIONANTE: CONSOLACION MARIA RIVAS DE ACOSTA.
ACCIONADO: COLPENSIONES.

La señora **CONSOLACION MARIA RIVAS DE ACOSTA**, identificada con C.C. No. 25.760.428, promueve acción de tutela contra **COLPENSIONES**, la cual nos correspondió por reparto, en consecuencia, procede el despacho a proveer en torno a la viabilidad de la admisión.

Revisado el libelo demandatorio a la luz de los requisitos de la admisión de la acción de tutela, observa el despacho que estos se encuentran reunidos conforme lo señala el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual se avocará el conocimiento de la presente acción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA**, presentada por **CONSOLACION MARIA RIVAS DE ACOSTA**, identificada con C.C. No. 25.760.428, contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: OFICIAR al representante legal de la entidad accionada o quien haga sus veces, a fin de ponerle en conocimiento la presente acción de tutela y para que se pronuncie dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, respecto a lo manifestado por la accionante en la acción de tutela, por la presunta violación de su derecho fundamental de seguridad social, mínimo vital y vida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

COLY CECILIA GUZMAN RAMOS

Jhnm

Firmado Por:
Coly Cecilia Guzman Ramos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb73b9b92fc35fe09313d22911358e07ecff353bd17358d32c1735a068ac6cc**

Documento generado en 21/05/2024 03:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, 21 de mayo de 2024. Paso al despacho de la señora Jueza incidente de desacato proveniente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, informándole que se confirmó la sanción impuesta por este despacho judicial. Radicado No. **23001311000320230043600**.

AIDA ARGEL LLORENTE.

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Montería, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO.
RADICADO: 23001311000320230043600.
ACCIONANTE: DIVA RAQUEL BARRERA NEGRETE.
ACCIONADO: NUEVA EPS.

Se tiene al despacho el expediente de la referencia, proveniente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, quien en decisión de fecha 14 de mayo del cursante confirmó la sanción por desacato impuesta por este despacho el pasado 8 de mayo hogao.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral.

SEGUNDO: En consecuencia, désele cumplimiento a lo ordenado por este despacho en la providencia sancionatoria. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

COLY CECILIA GUZMAN RAMOS

Jhnm

Firmado Por:
Coly Cecilia Guzman Ramos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2978b356c37b094cb3794d05057af062895471d4c2fbc0d7240fbed4caa4f4a9**

Documento generado en 21/05/2024 03:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría. Montería, 21 de mayo de 2024.

Paso al despacho el proceso radicado 2023-00346, con solicitud de aplazamiento de audiencia. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Montería, mayo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: SUCESIÓN
Demandante: JORGE LUIS HERRERA TORRES
Causante: MANUEL SEGUNDO HERRERA CANTERO
Radicado: 230013110003-2023-00346-00

En memorial que precede, el apoderado de los herederos reconocidos y de la cónyuge supérstite, solicita el aplazamiento de la diligencia de inventario y avalúos fijada para el día 22 de mayo de 2024, en razón a que se encuentra bajo incapacidad extra hospitalaria por 5 días. Adjunta incapacidad médica con fecha inicial 20 mayo de 2024, fecha final 25 de mayo de 2024, diagnóstico: trastornos de estructuras de soporte y muros del juicio.

En ese orden de ideas, como quiera que el peticionario acompañó prueba sumaria que sustenta su solicitud, se accederá a la petición de aplazamiento, en consecuencia, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos en este asunto.

Por lo antes expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

APLAZAR la diligencia de inventario y avalúos que viene señalada en este asunto. En consecuencia, se fija el día 15 de agosto de 2024, a las 9:00 a.m., como nueva fecha para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

COLY CECILIA GUZMÁN RAMOS

cmrg

Firmado Por:
Coly Cecilia Guzman Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ccffa60bec293f52b4db99ee0b2782f31c6ce7539402162899335af3a06a9**

Documento generado en 21/05/2024 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Montería, 21 de mayo de 2024, paso a su despacho el presente proceso de **REVISIÓN DE ALIMENTOS- AUMENTO**, Junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Montería, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Revisión de alimentos- aumento
DEMANDANTE	Eliana Doria Cuadrado
DEMANDADO	Nafer Peña Bertel
RADICADO	23001311000320190015300

Mediante memorial que precede el apoderado judicial de la parte demandante envía la comunicación de la notificación a la parte demandada y solicita se fije fecha para la realización de la audiencia.

Revisado el documento adjunto se evidencia que lo aportado por el memorialista no se acompaña con el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso¹, toda vez que lo aportado por la parte demandante no cumple con los requerimientos de la práctica de la notificación personal, puesto que, lo adosado no se encuentra cotejado por una empresa de servicio postal, sellado con una copia de la comunicación y expidiendo la constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. En consecuencia, este despacho se abstendrá de fijar fecha para la celebración de la audiencia, lo anterior por cuanto aceptar lo expuesto por la parte demandante sería otorgarle validez a una notificación que no se ajusta a derecho; ahora bien.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado, **RESUELVE**

1°. – **EXHORTAR** a la parte demandante para que proceda a practicar la notificación en debida forma.

2°. - **ABSTENERSE** de fijar fecha para la celebración de la audiencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

COLY CECILIA GUZMAN RAMOS

A.M

¹ La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada... (...)

Firmado Por:
Coly Cecilia Guzman Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c317f216a31c1807e05e84e483bd7f994a3c5554f2ee2efbd391115e45e5a6c**

Documento generado en 21/05/2024 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>